

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-059/2024

PROMOVENTE: ELOY RICARDO
BECERRIL CARRILLO.

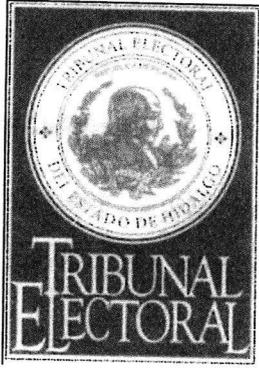
AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO.	

Pachuca de Soto Hidalgo, a **diez de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376, inciso b), segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado al acuerdo de **la misma fecha**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ





Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 65, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Del análisis a los autos que integran el expediente **TEEH-JDC-059/2024**, se desprende que a la fecha ha fenecido el término concedido al partido político Movimiento Ciudadano para informar sobre el cumplimiento al Acuerdo plenario de reencauzamiento de veintiseis de marzo de dos mil veinticuatro.

Esto debido a que el mencionado acuerdo les fue debidamente notificado el mismo veintiseis de marzo del año en curso, por lo que el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, concluyó el cinco de abril de dos mil veinticuatro. Mientras que el término concedido a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, para informar sobre el cumplimiento dado al Acuerdo Plenario, culminó a las veinticuatro horas siguientes.

Al respecto, ante la obligación de este Tribunal de velar por los derechos político-electorales de la ciudadanía, **se requiere** a **MOVIMIENTO CIUDADANO** para que en un término no mayor a **VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES** a que sean notificados del presente, **informe** sobre el cumplimiento dado al acuerdo plenario de reencauzamiento, debiendo remitir las constancias que lo acrediten.

Con el apercibimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se impondrá en su contra alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Segundo. Gírese atento oficio; a la **Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano**, para los efectos señalados en el punto **Primero** del presente proveído e informe sobre el ordenado por esta autoridad.

Tercero. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**